

RESOLUCION JEFATURAL N° 112 -2019/JNAC/RENIEC

Lima, 05 AGO. 2019

VISTOS:

Los Informes N° 000003-2019/MSV/GAD/SGLG/RENIEC (04MAY2019) y N° 001361-2019/GAD/SGLG/RENIEC (12JUL2019) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; las Hojas de Elevación N° 000001-2019/MSV/CE/RENIEC (08JUL2019) y N° 000003-2019/MSV/CE/RENIEC (19JUL2019) del Comité de Selección encargado del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 02-2019-RENIEC, para la "Adquisición de material registral"; el Memorando N° 001892-2019/GAD/RENIEC (12JUL2019) de la Gerencia de Administración; los Memorandos N° 002545-2019/GPP/RENIEC (11JUL2019) y N° 002653-2019/GPP/RENIEC (17JUL2019) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 002199-2019/GPP/SGP/RENIEC (11JUL2019) y N° 002305-2019/GPP/SGP/RENIEC (17JUL2019) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 001400-2019/GAJ/SGAJA/RENIEC (22JUL2019) y la Hoja de Elevación N° 000141-2019/GAJ/SGAJA/RENIEC (24JUL2019) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, las Hojas de Elevación N° 000429-2019/GAJ/RENIEC (22JUL2019) y N° 000434-2019/GAJ/RENIEC (24JUL2019) de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDOS:

Que en el Informe N° 000003-2019/MSV/GAD/SGLG/RENIEC (04MAY2019) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración que obra en el expediente de contratación, se advierte que de la indagación de mercado se obtuvieron las cotizaciones de: (i) NESEISA; (ii) GRÁFICA TÉCNICA S.R.L.; (iii) MEDIAPRINT S.A.C.; y (iv) ENOTRIA S.A.; las cuales fueron evaluadas las cotizaciones recibidas del menor valor y que cumplen con las características técnicas requeridas por el área usuaria, para la determinación del valor estimado, que finalmente se estableció en la suma de S/ 1'146,973.00 (Un Millón Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Tres con 00/100 Soles);

Que con fecha 30MAY2019, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 02-2019-RENIEC, para la "Adquisición de material registral";

Que habiéndose registrado como participantes al presente procedimiento de selección catorce (14) empresas: MALVACEDA CUEVA JUAN MANUEL (se registró el 11JUN2019); ENOTRIA S.A. (se registró el 27JUN2019); GRAFICA TECNICA S.R.L. (se registró el 21JUN2019); GRAFICA FENIX S.R.L. (se registró 31MAY2019); GRAFIPAPEL S.A. (se registró 11JUN2019); GRAFICA FINA S.A.C. (se registró 27JUN2019); A.G. SERVICIOS GRAFICOS S.R.L. (se registró 04JUN2019); GMC DIGITAL S.A.C. (se registró el 20JUN2019); INDUSTRIA GRAFICA ALGRAF S.A.C. (se registró el 27JUN2019); GRAFICA GECER S.A.C. (se registró el 13JUN2019); SOUND PLAY E.I.R.L. (se registró el 07JUN2019); MEDIAPRINT S.A.C. (se registró el 10JUN2019); MERCANTIL PERUSA E.I.R.L. (se registró el 28JUN2019) y DO'ROALLY



E.I.R.L. (se registró el 16JUN2019); de la cuales solo cuatro empresas: GRAFIPAPEL S.A.; GRAFICA TECNICA S.R.L.; INDUSTRIA GRAFICA ALGRAF S.A.C. y MERCANTIL PERUSA E.I.R.L., presentaron sus ofertas sobre los distintos ítems licitados (11 ítems);

Que del acto de presentación de ofertas realizado el 01JUL2019, la empresa MERCANTIL PERUSA E.I.R.L., presentó su oferta por los ítems N° 1 y N° 2 por el valor de S/ 344,100.00 (Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Cien con 00/100 Soles) y S/ 170,200.00 (Ciento Setenta Mil Doscientos con 00/100 Soles), respectivamente, montos que superan el valor estimado para ambos ítems en la suma de S/ 100,615.00 (Cien Mil Seiscientos Quince con 00/100 Soles);



Que mediante la Hoja de Elevación N° 000001-2019/MSV/CE/RENIEC (08JUL2019) de conformidad con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección procedió a solicitar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la ampliación de la disponibilidad presupuestal, para posteriormente solicitar la aprobación del Titular de la Entidad;

Que al respecto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través del Memorando N° 002545-2019/GPP/RENIEC (11JUL2019), sobre la base de lo señalado en el Informe N° 002199-2019/GPP/SGP/RENIEC (11JUL2019) de la Sub Gerencia de Presupuesto, determinó que es factible la ampliación de la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/ 77,755.00 (Setenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles) para el presente año con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados del presupuesto institucional del Pliego 033: RENIEC, correspondiente al presente ejercicio fiscal; asimismo, señala que es factible la ampliación de la previsión presupuestaria por la suma de S/ 22,860.00 (Veintidós Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 Soles) para el año fiscal 2020;



Que en ese sentido, con el Memorando N° 002653-2019/GPP/RENIEC (17JUL2019) la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre lo señalado en el Informe N° 002305-2019/GPP/SGP/RENIEC (17JUL2019) de la Sub Gerencia de Presupuesto, otorga la ampliación de la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/ 77,755.00 (Setenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles) y la ampliación de la previsión presupuestal para el año fiscal 2020 por la suma de S/ 22,860.00 (Veintidós Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados del presupuesto institucional del Pliego 033: RENIEC;



Que con la Hoja de Elevación N° 000429-2019/GAJ/RENIEC (22JUL2019) la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre lo señalado por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa, a través del Informe N° 001400-2019/GAJ/SGAJA/RENIEC (22JUL2019), señala que es viable legalmente que el Titular de la Entidad apruebe lo solicitado por el Comité de Selección encargado del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 02-2019-RENIEC, para la "Adquisición de material registral";



Que sobre el particular, el numeral 28.1 del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en lo sucesivo la Ley, prevé que "Para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del

contrato, se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado. En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y éste no se haya podido obtener”;

Que por su parte, el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en lo sucesivo el Reglamento), establece que *“En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (05) días hábiles contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad”;*

Que considerando los dispositivos legales expuestos, se colige que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones necesarias para el incremento de dicha disponibilidad presupuestal y ésta no se haya podido obtener; sin embargo en el presente caso se advierte que, se han realizado las gestiones previstas por la normativa de la materia para obtener la certificación de crédito presupuestario y la previsión presupuestal que cubra el valor ampliatorio del valor estimado de los ítems N° 1 y N° 2 del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 02-2019-RENIEC para la “Adquisición de material registral”, conforme a lo sustentado en el Memorando N° 002653-2019/GPP/RENIEC (17JUL2019) por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en atención a lo expresado en el Informe N° 002305-2019/GPP/SGP/RENIEC (17JUL2019) de la Sub Gerencia de Presupuesto;

Que el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, prevé que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que asimismo, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, señala que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento, entre otros, en el principio de eficacia y eficiencia, el cual tiene como finalidad que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que en virtud de las razones expuestas y al mérito de los documentos que obran en el expediente de contratación del presente procedimiento de selección, corresponde atender la solicitud formulada por el Comité de Selección, la cual se enmarca dentro de lo regulado por la normativa de Contrataciones del Estado; y por tanto, corresponde aprobar el valor ampliatorio de los ítems N° 01 y N° 02 del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 02-2019-RENIEC para la “Adquisición de material registral”, cuya oferta válida presentada supera el valor estimado de la convocatoria, y fuera

solicitado por el Comité de Selección conforme a lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que por otro lado, mediante la Resolución Jefatural N° 15-2019/JNAC/RENIEC (05FEB2019) se declara que el señor Bernardo Juan Pachas Serrano en su calidad de Gerente General, asume interinamente las funciones de Jefe Nacional de Registro Nacional y Estado Civil, en tanto se designe al nuevo titular de la Institución y éste asuma las funciones que por ley le corresponde, y;

Que estando a lo señalado por el Comité de Selección encargado del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 02-2019-RENIEC, para la "Adquisición de material registral", la ampliación de la certificación de crédito presupuestario y de la previsión presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; y lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y los literales c) y j) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el valor ampliatorio de los ítems N° 01 y N° 02 del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 02-2019-RENIEC para la "Adquisición de material registral", cuya oferta válida presentada supera el valor estimado de la convocatoria, conforme a lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Selección del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 02-2019-RENIEC, para la "Adquisición de material registral", continúe con el desarrollo de los actos correspondientes al referido procedimiento de selección.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Administración proceda a dar cumplimiento de la presente Resolución Jefatural, en lo que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe Nacional (i)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

BPS/JAY/mva